MUNICIPIO DE GRANADA

Nit: 832000992-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000503

28/10/2025

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSION - GRANADA RENACE 2024-2027 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor CPC: 83990-Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c p META: 061-Implementar una estrategia integral para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores vulnerables y personas en condición de Discapacidad, a través de programas de la Beneficencia PROYECTO:2024253120031-Implementación de proyectos para la Inclusión social y productiva de la población en situación de vulnerabilidad, adulto mayor y personas en situación de discapacidad en el municipio de Granada Cundinamarca FUENTE:1.3.3.3.20.01-R.B ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 70% CENTROS VIDA	27,661,196.60
2.3	INVERSION - GRANADA RENACE 2024-2027 CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor CPC: 83990-Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c p META: 061-Implementar una estrategia integral para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores vulnerables y personas en condición de Discapacidad, a través de programas de la Beneficencia PROYECTO:2024253120031-Implementación de proyectos para la Inclusión social y productiva de la población en situación de vulnerabilidad, adulto mayor y personas en situación de discapacidad en el municipio de Granada Cundinamarca FUENTE:1.3.3.3.20.06-R.B ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPTO	6,002,610.40

MUNICIPIO DE GRANADA

Nit: 832000992-1

Total Disponibilidad:	**33,663,807.00**

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, A LOS USUARIOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA

Son TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS

Dependencia Solicitante:

Responsable: **Cargo:**

Código Proyecto:

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 29/11/2025

RONALD ALEXIS CARDENAS ROCHA
Secretario de Hacienda

Elaboró: RONALD C

Modificó:

SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 021 de 2025, por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal de Granada, Cundinamarca, para comprometer vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, se certifica que se contará con la disponibilidad de recursos para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones del Municipio de Granada, por la suma de:

- CIEN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCO CENTAVOS ($100.991.410,05)

Recursos que se destinarán a la suscripción del contrato con la Beneficencia de Cundinamarca, con el fin de dar cumplimiento al objeto:
"Prestar los servicios de protección social integral que ofrecen los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca a los usuarios procedentes del Municipio de Granada."
Estos recursos se encuentran incorporados dentro del siguiente componente programático presupuestal:

CONCEPTO	DETALLE
Componente programático presupuestal:	2.3 INVERSIÓN – GRANADA RENACE 2024–2027
CCPET:	2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Unidad ejecutora:	1 – Administración Central
Sector:	41 – Inclusión Social y Reconciliación
Programa:	4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Subprograma:	1500 – Intersubsectorial Desarrollo Social
Producto:	4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
CPC:	83990 – Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

SECRETARIA DE HACIENDA

VERSIÓN:01	TRD:	FECHA ACTUALIZACIÓN: 28.06.2024	PÁGINA 1 DE 1

CONCEPTO	DETALLE
Meta:	061 – Implementar una estrategia integral para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores vulnerables y personas en condición de discapacidad, a través de programas de la Beneficencia.
Proyecto:	2024253120031 – Implementación de proyectos para la inclusión social y productiva de la población en situación de vulnerabilidad, adulto mayor y personas en situación de discapacidad en el Municipio de Granada – Cundinamarca.

En consecuencia, esta Secretaría de Hacienda certifica la existencia y disponibilidad futura de los recursos para la citada vigencia fiscal, conforme a las disposiciones legales y presupuestales vigentes.

Se expide la presente certificación a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

RONALD ALEXIS CARDENAS ROCHA
Secretario de Hacienda

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Elaboró: Elvia Marcela Rojas Bernal
Reviso: Ronald Cárdenas/secretario de Hacienda

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
GRANADA
CUNDINAMARCA

DESPACHO

Granada Cundinamarca 14 Octubre del 2025

Doctor
ORLANDO JASEN MUÑETONES GAITÁN
Directora Asuntos Municipales
Calle 26 No.51-53 Torre central piso 7
Gobernación de Cundinamarca

Asunto. Radicación Acuerdo No.021 del 07 de Octubre de 2025.

Respetado Doctor: Muñetones Gaitán

Reciba un cordial saludo de la administración municipal en cabeza de la suscrita alcaldesa.

Amablemente me permito remitir a su despacho el Acuerdo **No. 020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".** Sancionado a los (07) día del mes de Octubre del dos mil veinte cinco (2025) y publicado en los términos de ley, a los ocho (08) días del mes de Octubre del 2025 y se desfijo a los catorce (14) día del mes de Octubre del dos mil veinticinco 2025.

SANDRA RUEDA ACOSTA
Alcaldesa Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL

Granada,Cundinamarca, 07 de octubre de 2025 No. Oficio 133CMG

Respetada
DRA. Sandra Rueda Acosta
Alcaldesa Municipal
Granada Cundinamarca

Señora alcaldesa,

En nombre de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Granada Cundinamarca, presidida por la señora presidente, H.C. Clara Raquel Hernández, reciba un cordial saludo y nuestros mejores deseos en sus labores diarias.

Por medio de la presente, me permito remitir a su despacho el Acuerdo Municipal No. 021 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"** lo anterior para su respectivo trámite.

Clara Raquel Hernández Jara
Presidenta Honorable Concejo Municipal
Granada Cundinamarca

RECIBIDO
ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA CUND.
Fecha: 07. Octubre 2025
Hora: 9:58 am.
No. Folios: Ocho (08).
No Radicación: 2951 Firma:

Concejo Municipal de Granada Cundinamarca
concejo@granada-cundinamarca.gov.co
Cel: 312 482 2926
Calle 11 # 14 – 28 piso 2, Granada Cundinamarca

CONCEJO MUNICIPAL
GRANADA CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 021
(07 de octubre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 111 de 1996, el Acuerdo 019 de 2024, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, dispone que "[...] se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; [...]"

Que de conformidad con la Ley 819 de 2003, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el concejo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Que el artículo 23 del Decreto Nacional 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", estipula que Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo.

Que el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, establece las siguientes reglas, en relación con el principio de la anualidad:

"ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. [...]"

Que las vigencias futuras son una excepción al principio de anualidad presupuestal, cuando por la complejidad de los bienes y/o servicios a contratar o por sus modalidades técnicas no es posible la ejecución del contrato en una sola vigencia.

Que el artículo 30 del Acuerdo No. 019 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Granada, establece las reglas para que el Concejo Municipal pueda autorizar el compromiso de vigencias futuras, así:

"ARTÍCULO 30.- VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias, siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 6º de este acuerdo;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, para lo cual se requiere contar con la certificación de disponibilidad presupuestal por el valor a adicionar.

Cuando las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento."

Que el artículo 33 del Acuerdo No. 019 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Granada, establece las reglas para que el Concejo Municipal pueda autorizar el compromiso de vigencias futuras excepcional, así:

"ARTÍCULO 33- VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES: El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, sin apropiación en el presupuesto de la vigencia fiscal en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 6° de la Ley 819 de 2003.

Se cuente con aprobación previa del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

PARAGRAFO. - Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público. (Ley 1151 de 2007 Art. 153, Circular Externa No. 07 Ministerio de Hacienda y Crédito Público)."

Que mediante el Acuerdo No. 013 de 2024 el Concejo municipal aprobó el Plan de Desarrollo "GRANADA RENACE 2024-2027"

Que en el Plan de Desarrollo "GRANADA RENACE 2024-2027", dentro del programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, se estableció como meta: "Implementar una estrategia integral para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores vulnerables y personas en condición de Discapacidad, a través de programas de la Beneficencia".

Que la Alcaldía Municipal requiere la continuidad de los servicios prestados por la Beneficencia de Cundinamarca al Municipio de Granada, para garantizar el cuidado del adulto mayor y personas en situaciones de discapacidad, en atención a las reglamentaciones legales vigentes y de conformidad con el Plan de Desarrollo

Que el Municipio cuenta con la propuesta de servicios para celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con la Beneficencia de Cundinamarca para PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO GRANADA, con el fin de atender tres (03) personas con discapacidad y dos (2) adultos mayores en situación de vulnerabilidad de la municipalidad, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo y en cumplimiento de los principios de política pública, se hace necesario constituir vigencias futuras ordinarias y excepcionales para la vigencia 2026, con el fin de adelantar el proceso contractual con una Empresa Social del Estado (ESE), para la ejecución del Plan Decenal de Salud Pública 2024 – 2027, específicamente en lo relacionado con las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), componente del Plan de Acción en Salud (PAS).

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales deben garantizar la implementación continua del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a través de la suscripción de contratos o convenios con Empresas Sociales del Estado, debiendo suscribir el acta de inicio a más tardar el 1° de abril de cada vigencia fiscal, asegurando la ejecución sin interrupciones hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo con los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley 1751 de 2015.

Este marco normativo establece claramente la obligatoriedad de asegurar la contratación anticipada mediante figuras como las vigencias futuras, para evitar interrupciones en la atención primaria en salud y garantizar la ejecución oportuna de los recursos asignados.

Así mismo, durante el Consejo de Gobierno celebrado el 12 de septiembre de 2025, fue presentado y socializado el Plan de Acción en Salud (PAS) del municipio de Granada, el cual fue aprobado por unanimidad por los participantes, reafirmando la necesidad de adoptar las medidas presupuestales requeridas para su implementación eficaz y continua durante el periodo 2026.

Que, para el logro del objetivo general y los principios de política pública, y del Plan de Desarrollo, y con el fin de dar cumplimiento a las estrategias y programas establecidos en cada uno de sus

objetivos estructurantes, se hace necesario constituir vigencias futuras ordinarias y excepcionales para la vigencia 2026, con el fin de realizar el proceso contractual con la Beneficencia de Cundinamarca y una ESE para contratar el plan decenal de salud pública 2024 - 2027, donde Granada Renace en el servicio de atención primaria para población con las actividades ejecutadas en el plan de intervenciones colectivas (PIC)., de tal manera que no se vean interrumpidas las prestaciones del servicio en mención.

Vigencia futura ordinaria.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	VALOR PARA COMPROMETER EN LA VIGENCIA 2025	VALOR PARA COMPROMETER EN LA VIGENCIA 2026
PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO GRANADA	$134.655.214	OCHO (08) MESES	$33.633.803.5	$100.991.410.5

Vigencia futura excepcional.

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR PARA COMPROMETER EN LA VIGENCIA 2026
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE SALUD INCLUIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2024 - 2027, DONDE GRANADA RENACE EN EL SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA PARA POBLACION. CON LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC).	$126.027.892

Que, para el caso en concreto, se trata de una vigencia futura ordinaria y excepcional para la celebración de un contrato.

Que el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", en su artículo 2.8.1.7.1.1., dispuso que:

"Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. (...)

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.3. Viabilidad fiscal para la aprobación de vigencias futuras excepcionales. Los proyectos de inversión que requieran vigencias futuras excepcionales y superen el respectivo período de Gobierno, deben contar con el aval fiscal por parte del CONFIS. (...)"

Que, en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, existe disponibilidad presupuestal de como mínimo el 15% establecido en la Ley 819 de 2003 para financiar las vigencias futuras ordinarias de que trata el presente Acuerdo.

Que la secretaria de Hacienda del Granada certifica que las vigencias futuras de que trata el presente Acuerdo no sobrepasan la capacidad de endeudamiento y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, adoptado por el Municipio.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, según Acta No. 08 del 29 de septiembre de 2025, emitió concepto favorable a la autorización de la Señora alcaldesa del Municipio de Granada para asumir compromisos de vigencia futura ordinaria y excepcionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Alcaldesa Municipal de Granada, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, con cargo al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones del Municipio, para el periodo fiscal del 2026, por la suma de CIEN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCO CENTAVOS ($ 100.991.410,5) con el fin de suscribir contrato con la beneficencia de Cundinamarca para dar cumplimiento al objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO GRANADA".

OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA 2025 (2 MESES)	VIGENCIA 2026 (6 MESES)
PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE OFRECEN EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO GRANADA	$33.633.803,5	$100.991.410,5

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Alcaldesa Municipal de Granada, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales, con cargo al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones del Municipio, para el periodo fiscal del 2026, por la suma de CIENTO VEINTE SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 126.027.892) con el fin de suscribir contrato con una ESE para dar cumplimiento al objeto PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE SALUD INCLUIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2024 - 2027, DONDE GRANADA RENACE EN EL SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA PARA POBLACION. CON LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC).

ARTÍCULO TERCERO: En todo caso, se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo No. 019 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Granada.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Alcaldesa Municipal para realizar los ajustes presupuestales necesarios para la normal ejecución de las respectivas vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Gobierno Departamental para su revisión Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Granada Cundinamarca a los siete (07) días del mes de octubre de 2025, después de haber tenido sus dos debates reglamentarios los días tres (03) y siete (07) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

H.C. Clara Raquel Hernández Jara
Presidente Honorable Concejo

H.C. Jhon Fredy Chingate Romero
1er vicepresidente Honorable Concejo

H.C. Luis Felipe Penagos García
2do vicepresidente Honorable Concejo

Lina María Rodríguez Alejo
Secretaria Honorable Concejo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

Que el Acuerdo No. 021 de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

Que este Acuerdo fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal a iniciativa de la doctora Sandra Rueda Acosta, Alcaldesa Municipal de Granada Cundinamarca.

Que este acuerdo se aprobó en sesiones extraordinarias del mes de octubre del año 2025, después de haber tenido sus dos debates reglamentarios los días tres (03) y siete (07) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Granada Cundinamarca a los siete (07) días del mes de octubre de 2025.

H.C. Clara Raquel Hernández Jara
Presidente Honorable Concejo M/pal.

Lina María Rodríguez Alejo
Secretaria Honorable Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
GRANADA
CUNDINAMARCA

DESPACHO

INFORME SECRETARIAL: Granada Cundinamarca, a los siete (07) día del mes de Octubre del dos mil veinticinco (2025), se recibe del **CONCEJO MUNICIPAL** el presente acuerdo No.021 de fecha siete (07) de Octubre del dos mil veinticinco 2025. **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".** Pasa al Despacho de la alcaldesa para los fines pertinentes. sírvase Proveer.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

SANCIONADO EL DIA
08 de Octubre del 2025

SANCIÓNESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDESA MUNICIPAL **SANDRA RUEDA ACOSTA**

SECRETARIA EJECUTIVA **IDALY MORALES VARILA**

PUBLICACIÓN: Granada Cundinamarca a los nueve (09) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025). El presente acuerdo se fija en la fecha en lugar público y visible en la Alcaldía Municipal por termino de ley.

IDALY MORALES VARILA
Secretaria Ejecutiva

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
GRANADA
CUNDINAMARCA

DESPACHO

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

Y LA SECRETARIA EJECUTIVA

H A C E C O N S T A R

Que en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal se publicó el siguiente acto administrativo.

ACUERDO No. 021 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025". Que el presente acuerdo cumplido los términos de ley, el cual fue sancionado a los (07) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025), fijado a los ocho (08) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025) y desfijado a los catorce (14) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Que en constancia de lo anterior se firma la presente en el despacho de la Alcaldía de Granada Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).

IDALY MORALES VARILA
Secretaria Ejecutiva

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
GRANADA
CUNDINAMARCA

DESPACHO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

DES FIJACIÓN ACUERDO No. 021 de 2025

ALCALDESA MUNICIPAL **SANDRA RUEDA ACOSTA**

SECRETARIA EJECUTIVA **IDALY MORALES VARILA**

DES FIJACIÓN: Granada Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de octubre del dos mil veinticinco 2025 el presente acuerdo se desfija en la fecha.

IDALY MORALES VARILA
Secretaria Ejecutiva

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
GRANADA
CUNDINAMARCA

DESPACHO

PERSONERÍA MUNICIPAL
GRANADA (CUNDI.)
RECIBIDO
Fecha: 14 Octubre 2025
Hora: 01:17 Pm
No. Folios: VEINTISEIS (26)
Firma: RH 343

Granada Cundinamarca, 14 de Octubre de 2025

Doctor
JUAN MANUEL CAÑÓN AMAYA
Personero Municipal
Calle 11 No. 14-28
Granada Cundinamarca

Ref. solicitud certificación de publicación de Acuerdo No. 021

Respetado Doctor:

Predica un cordial saludo de la administración Municipal 2024-2027 "El momento de renacer es ahora,

De manera atenta y respetuosa me permite solicitar certificación del acuerdo **No. 021** de 07 de Octubre de 2025. **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".** Él anterior acuerdo fue sancionado a los 07 días del mes de Octubre del 2025.

Cordialmente,

IDALY MORALES VARILA
Secretaria Ejecutiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
PERSONERIA

TIPO DOCUMENTO	CERTIFICACIONES	CODIGO POSTAL	252250
		VERSION	2019 1
NOMBRE DOCUMENTO	Certificación Acuerdo	TRD	
		PAGINA	Página **20** de **1**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA

No.020/2025.

CERTIFICA

Que se publicó el Acuerdo No.021, del siete (07) de octubre de 2025. **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA PARA COMPROMETER VIGNCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".**

El anterior acuerdo fue sancionado el día siete (07) de octubre de 2025.

La presente se expide en el Despacho de la Personeria Municipal de Granada Cundinamarca a los quince (15) día del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

JUAN MANUEL CAÑON AMAYA
Personero Municipal

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Angélica Reyes	Juan Manuel Cañon A.	Juan Manuel Cañon A.
Empleo	Secretaria Personeria	Personero Municipal	Personero Municipal
Fecha	15 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025
Firma			

Calle 11 No.14-28 Piso 1
Granada Cundinamarca
Email: personeria@granada-cundinamarca.gov.co
http://www.personeria-granadacundinamarca.gov.co
Celular. 3147928158

PERSONERÍA
Fecha: 15. Octubre 2025
Hora: 11:17 am.
Folios: uno (01)
Firma: 2509